

# **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-2528

Orden HAC/10/2015, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estadística es una ciencia multidisciplinar que se aplica a distintos campos del conocimiento y como tal, la formación universitaria debe ser completada con unos conocimientos prácticos que un instituto estadístico, por su naturaleza, puede proporcionar a distintos titulados universitarios en las áreas de la economía, la demografía, las ciencias sociales y la informática aplicadas a la investigación estadística.

El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El ICANE tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. En el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística se señala como una de sus competencias el fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos. Además el Artículo 2.2 se recoge que en el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria.

Para el fomento de dicha formación se considera conveniente la convocatoria de becas, en régimen de concurrencia competitiva, que permita a los titulados que estén interesados ampliar su formación en estas materias, adquiriendo conocimientos especializados en el ámbito de la estadística bajo la tutoría del personal técnico del ICANE.

Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## **DISPONGO**

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a las áreas que se detallan en el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 2.- Áreas para el desarrollo de las becas.

Las becas convocadas se desarrollarán dentro del ámbito de actividades del ICANE, conforme a la siguiente distribución:

- Una beca en el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, sección de Estadísticas Económicas.
- Una beca en el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, sección de Estadísticas Socio-Demográficas.
  - Una beca en el Servicio de Informática y Banco de Datos.



#### Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación:
- Para la beca en la sección de Estadísticas Económicas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas: grado o licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y técnicas Estadísticas o equivalentes.
- Para la beca en la sección de Estadísticas Socio-Demográficas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas: grado o licenciatura en Geografía, Sociología, Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes
- Para la beca en el Servicio de Informática y Banco de Datos: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas y Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas.
- d) Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2009/2010, o en cursos posteriores.
- e) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

#### Artículo 4.- Duración.

- 1.- La beca tendrá comienzo el día de incorporación de la persona seleccionada, que en ningún caso será antes del 1 de mayo de 2015, y finalizará el 31 de diciembre de 2015.
- 2. Excepcionalmente, el Director del ICANE, a propuesta del Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, podrá acordar la prórroga de la beca por períodos máximos de doce meses, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En ningún caso la duración, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.
- 3.- El Director del ICANE podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor o tutores de la persona beneficiaria de la beca. El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

## Artículo 5.- Dotación, abono y condiciones

1.- La cuantía de las becas será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor o tutores. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.





- 2.- El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes será el que resulte de aplicación conforme a la Orden que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» que desarrolle las normas legales de cotización.
- 3.- La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a veinte mil cuarenta euros (20.040 €) para el año 2015, y ciento veinte euros para 2016 (120 €) y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados.
- 4.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

- 1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo de esta Orden, dirigidas al ilustrísimo señor Director del ICANE, en el Registro Delegado del ICANE (Hernán Cortés, 1ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3.- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

En el supuesto de que el solicitante no otorgue esta autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar, junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos acreditativos:

- a) DNI o NIE en vigor.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.
- c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, o bien, fotocopia del mismo junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

Asimismo todas las solicitudes deberán incluir:

- d) Fotocopia de la certificación de expediente académico con calificaciones debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. En el caso de contar con titulaciones de primer y segundo ciclo, o adaptación al grado, se presentarán los correspondientes a ambas.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y fotocopia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo. Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente y aquellos referidos a actividades o programas concluidos por el solicitante en la fecha de presentación de su solicitud.
  - f) Declaración responsable según figura en el Anexo de la presente Orden de:
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el articulo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- 4.- El ICANE comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se les notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortés, 9, 1ª planta, de Santander) y en su página web (http://www.icane.es), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

- 1.- La beca la concederá el Director del ICANE a propuesta de un Comité de Selección que será el encargado de la instrucción del procedimiento.
- 2.- Este Comité estará presidido por el Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, o persona en quien delegue, y tres funcionarios/as del Gobierno de Cantabria, uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente.

Artículo 8.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los aspirantes se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

PRIMERA FASE: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 6 puntos):

A) Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la nota media que figura en el expediente calculada con arreglo a la escala cualitativa (1-4). Cuando se trate de titulaciones del primer y segundo ciclo, se ponderarán las notas medias (escala cualitativa) con el número total de créditos.

En el caso de que la nota media del expediente esté calculada con otra escala se transformará de acuerdo al cálculo de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 1,00 a 1,49: 0 puntos - De 1,50 a 1,99: 1 punto - De 2,00 a 2,99: 1,5 puntos

- De 3,00 a 4,00: 2 puntos



- B) Tiempo empleado en completar el plan de estudios (hasta un máximo de 1 punto). El Comité de Selección valorará con un punto (1 punto) aquellos expedientes de los aspirantes que finalizaron sus planes de estudios, incluyendo el Proyecto de Fin de Carrera, sin perder años observables (por número de asignaturas suspendidas o no presentadas). Se valorará con medio punto (0,5 puntos) aquellos expedientes de los aspirantes que acabando las asignaturas del plan de estudios sin perder años observables, presentaron el Proyecto de Fin de Carrera al año siguiente.
- C) Formación específica en temas relacionados con la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):
- Estudios finalizados de doctorado, máster, curso de postgrado o de especialización (hasta un máximo de 1,5 puntos) que estén relacionados con el área en el que se desarrolla la beca y debidamente acreditados, a razón de:
  - 1,5 puntos por el doctorado
  - 1 punto por cada máster
  - 0,75 puntos por cada curso de postgrado o de especialización.
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento finalizados (hasta un máximo de 0,5 puntos). Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas.
- D) Experiencia profesional en materias relacionadas con la especialidad a la que se opta que se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social (hasta un máximo de 1 punto). En el caso de becas o prácticas por las que no se haya cotizado a la Seguridad Social, la experiencia se acreditará con un certificado que el que se especifiquen las labores realizadas, así como la duración de las mismas.

SEGUNDA FASE: Entrevista personal (hasta un máximo de 4 puntos).

- El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a un máximo de 10 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el área a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.
- 2.- La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. En el caso de que dos o más aspirantes empaten en el mismo número de puntos, tanto en la primera fase como en la segunda, se utilizará la nota media para dirimirlo.
- 3.- El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de la entrevista. Asimismo el Comité de Selección podrá estar asistido por personal técnico del ICANE para la realización de la misma.
- 4.- El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

## Artículo 9. Resolución

- 1.- El Comité de Selección se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al Director del ICANE.
- 2.- La propuesta del Comité podrá incluir un total de cinco suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario/a. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.
- 3.- La competencia para resolver corresponde al Director del ICANE conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante



la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

- 4.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de la beca, se publicará en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), así como en su página web (http://www.icane.es). El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.
- 5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10.- Dependencia

La persona beneficiaria de la beca estará bajo la dependencia del Director del ICANE que designará a las personas que ejercerán la tutoría sobre ésta.

### Artículo 11.- Cometidos de los/as becarios/as.

Serán cometidos del becario/a:

- a) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en el estudio e investigación de las técnicas estadísticas aplicadas a las áreas de la demografía, la economía y de las tecnologías de la información.
- b) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Cantabria.
- c) La investigación en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a las estadísticas económicas y socio-demográficas.
- d) La adquisición de formación en lo referente a medios de difusión estadística de los organismos públicos y su aplicación en el ICANE a través de sus publicaciones y sus sistemas de información.

## Artículo 12.- Obligaciones de los/as becarios/as.

- 1.- Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:
- a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que determine el ICANE. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.
- b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
  - d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
  - e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su formación en el ICANE.
- 2.- Las investigaciones estadísticas y los estudios realizados por la persona que resulte adjudicataria de la beca quedarán en propiedad del ICANE.
- 3.- Con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la beca, el/la becario/a habrá de presentar al Director del ICANE, un informe por escrito sobre la for-



mación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

## Artículo 13.- Incompatibilidad

La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia que impidan la correcta realización de la misma.

#### Artículo 14.- Pérdida de la condición de becario/a.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias de las becas, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Director del ICANE. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a la persona beneficiaria de la beca.

#### Artículo 15.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, alguna de las personas beneficiarias renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

## Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de la beca, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El tiempo de participación en los programas de formación no tendrá consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

#### Artículo 17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 18.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Director del ICANE emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su currículo profesional.

### Artículo 19.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Pág. 5810 boc.cantabria.es 7/9

BOS

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2015. La consejera de Economía, Hacienda y Empleo, Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

Pág. 5811 boc.cantabria.es 8/9



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Área (marque lo que proceda)			Economía	Economía Socio-demográficas		Inform	ática	
	a persona solicit				-			
DNI/ NIE		Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre vía pública	N°	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
eléfono:	eléfono: Correo elec		ctrónico:					
atos de l	a solicitud							
	académica:							
Curso de 1	finalización:			Nota medi	a del expedien	te (1-4):		
ocumen	tación adjunta (n	marque lo q	ue proceda)					
	TIPO DE DO	CUMENTO	CUMENTO AUTORIZO LA CONSULTA 1 SE APORTA C				N LA SOLICITUD	
NI/ NIE								
	residencia							
ítulo aca								
xpealent Curriculun	e académico							
		la Comunidad	Autónoma de Ca	ntabria a recabar l	os datos relativos o	los documentos sele	ccionados, eximiéndome c	
necesidad os Servicios	de aportarlos, de ac	cuerdo con lo	establecido en el c	ırtículo 6.2b) de la L	ey 11/2007, de 22 d	de junio de acceso el	ectrónico de los ciudadano	
exento de presentar dicha FECHA		document			a y el órgano o dependencia en que fueron presentados, es  ESENTADA ÓRGANO O DEPENDENCIA			
> l !	ć							
eciaraci	ón responsable							
		umplimiento	de las bases re	eguladoras de l	a presente cor	nvocatoria y cum	plo con los requisitos	
No esto Subvenciongreso de Reglamer No he si	ones de Cantabr e derecho públic nto de la Ley 38/2 ido separado de	ia y estoy c co de conf 2003, de 17 a	al corriente de la ormidad con el de Noviembre, (	as obligaciones Art. 24 del R.D General de Subv	tributarias y co . 887/2006, de renciones.	n la Seguridad So 21 de Julio, por e	6, de 17 de julio, de ocial o cualquier otro el que se aprueba el no consecuencia de	
No he si	e disciplinario. do beneficiario os o más años.	de una be				ción de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Renuncion er selecc		remuneraci	ones o ayudas o	de carácter púb	olico o privado	para la misma fin	alidad, en el caso de	
in	a d	de	de	(Firma)				
MO 5B	DIRECTOR DE	I INISTITUT	O CÁNTABBO	, ,	ICA (ICANE)	<b>\</b>		
	ortés 9 (Edificio					)		
	•	,				efectos indicados v	podrán ser cedidos a	

2015/2528